

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00446-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la liquidación de crédito que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegarla en debida forma, esto es, conforme se indicó en el mandamiento de pago. Téngase en cuenta que en el mandamiento de pago no se ordenó intereses de mora sobre el saldo de capital acelerado (\$14.992.552.49).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cdb3452143f84f02b3484d9825e4a20548764afb2a2e8e0d7c3c07744
b56b85**

Documento generado en 20/10/2020 07:54:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>